



EXENTA

**AUTORIZA EL INGRESO Y USO
EXPERIMENTAL DE UNA MUESTRA
DEL PLAGUICIDA EMBUTOX.**

SANTIAGO,

20 ABR 2012

2240

Nº _____ / VISTOS: El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Resolución N° 3.670 de 1999 que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 92 de 2002 que Establece Normas para el Ingreso de muestras de plaguicidas para Experimentación; la Resolución N° 3.613 de 2005 que Delega en el Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal la Facultad de Dictar Resoluciones Asociadas al Proceso de Autorización de Plaguicidas, todas del Servicio Agrícola y Ganadero, y la solicitud de **NUFARM CHILE LTDA.** de fecha 05-04-2012.

RESUELVO:

- 1.- Autorízase a **NUFARM CHILE LTDA.** domiciliada en Santiago, Avenida Las Condes 11.380, Of. 72, comuna de Vitacura, a internar por aeropuerto Arturo Merino Benítez, en calidad de muestra para ensayos, 10 Litros del plaguicida **EMBUTOX**, Aptitud Herbicida, Tipo de Formulación Concentrado Emulsionable (EC), que contiene 625 g/L del Ingrediente Activo 2,4-DB-(presente como 2-EHE), fabricado y formulado por Nufarm Agriculture inc., 5507 1 st Street SE Galbary, Alberta T2H 1H9, Canada.
- 2.- Esta muestra será empleada exclusivamente por la Estación Experimental **INIA CRI CARILLANCA**, en ensayos para determinar el efecto de aplicaciones foliares del producto sobre el control de malezas de hoja ancha.
- 3.- Los ensayos se realizarán en la Estación Experimental INIA Carillanca, ubicada en Temuco. Las localidades y fechas definitivas de aplicación serán informadas por escrito y previo a la realización de los ensayos, con al menos una semana de anticipación por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial SAG correspondiente al lugar del ensayo.
- 4.- Responsable de la supervisión técnica de las investigaciones será el Sr. Nelson Espinoza de **INIA CRI CARILLANCA** y el Sr. Osvaldo Rubí de **NUFARM CHILE LTDA.**
- 5.- Los saldos del plaguicida, no serán usados para otros fines que los que motivaron su autorización de internación, y su cantidad será informada una vez terminado el ensayo, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda. Estos saldos, quedarán retenidos



en poder de **NUFARM CHILE LTDA.**, quien se responsabilizará de su disposición final, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente, lo cual deberá ser informado, por escrito y por el titular de esta autorización, a la División de Protección Agrícola y Forestal del Servicio y a la Oficina Sectorial que corresponda.

6.- Para los fines de fiscalización de este Servicio, otorgase a esta muestra el N° **1.654**

7.- Infracciones a esta Resolución se sancionarán en la forma prevista en el Decreto Ley 3.557 de 1980.

8.- La muestra experimental deberá utilizarse dentro del plazo de 2 años a partir de la fecha de la presente resolución.



ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE

Ricardo Rodríguez Palomino
RICARDO RODRIGUEZ PALOMINO
INGENIERO AGRÓNOMO

JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

Distribución:

- Nufarm Chile Ltda.
- Estación Experimental INIA Carillanca.
- Director Regional SAG IX Región.
- Jefe Oficina SAG Aeropuerto Arturo Merino Benítez.
- División de Protección Agrícola y Forestal.
- Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central.
- Oficina de Partes.

N° **0636**

JFC / VSC

FOLIOSCAN N°
476217